Número del Proceso: SECOP	**CCJEG-SAMC-003-2025**	**Numero Contrato**	**070**	**Fecha Contrato**	**26 DE DICIEMBRE DE 2025**
CONTRATISTA:	**Technical Pc Colombia SAS. NIT. 901422059 R/L: Mauricio Quintero Naranjo. C.C. 86062777 de Villavicencio**				
OBJETO DEL CONTRATO:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS, LICENCIAS OFFICE Y SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS QUE REQUIERE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN**				
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($49.759.760) M/CTE**				
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) DÍAS**				

Entre los suscritos, **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 005 del 20 de agosto de 2025, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN,** con numero de NIT 892000430-0 por una parte, y de otra **TECHNICAL PC COLOMBIA SAS** con numero de NIT **901422059** representada legalmente por el señor **MAURICIO QUINTERO NARANJO** Identificado con C.C. 86062777 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2025, según certificado expedido por el Profesional de la oficina de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.
2. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal el número **239 del 01 de diciembre de 2025,** por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($50.665.967) M/CTE, INCLUIDO IVA,** expedido y certificado por la profesional universitaria del área de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, para la vigencia fiscal 2025.

3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la directora de la Casa de la Cultura por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($50.665.967)**
4. La Ley 80 de 1993, dicto las disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, lo cual obliga a las entidades que manejan recursos públicos a adelantar su contratación conforme a los lineamientos y preceptos establecidos en dichas normas.
5. La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, requiere la adquisición e instalación de antivirus, licencias office y servicio preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de cómputo e impresoras que requiere la casa de la cultura Jorge Eliécer Gaitán
6. Que, por consiguiente, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía para una prestación de servicios cuyo objeto "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS, LICENCIAS OFFICE Y SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS QUE REQUIERE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN**".
7. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia laboral, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
8. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ANTIVIRUS, LICENCIAS OFFICE Y SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS QUE REQUIERE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($49.759.760) M/CTE,** incluido IVA y descuentos de ley.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÈCER GAITÁN, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Una mensualidad por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($49.759.760) M/CTE**; previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025..
4. Informe del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Presente contrato se ejecutará en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en la escuela de artes y en el lote ubicado en el barrio buque del municipio de Villavicencio, sin perjuicio a los desplazamientos a que haya lugar y tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe firmarse máximo dentro de los tres (03) días siguientes del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato, se pagarán con cargo a los rubros **2.1.2.01.01.003.003.02 – 2.1.2.02.01.004 – 2.1.2.02.02.008.05** de la presente vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 239 del 01 de diciembre de 2025, por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($50.665.967)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA, En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete:

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.
4. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
5. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la CASA DE LA CULTURA, a adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS:

1. Suministrar e instalar los antivirus y licencias de Microsoft Office adquiridos, garantizando su autenticidad, legalidad, originalidad y vigencia conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.
2. Realizar la instalación, activación, configuración y puesta en funcionamiento de las licencias y antivirus en los equipos de cómputo definidos por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, dejando constancia de su correcta operación.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los equipos de cómputo e impresoras de la Entidad, asegurando su adecuado funcionamiento y continuidad operativa.
4. Efectuar el mantenimiento preventivo de manera periódica, conforme al cronograma acordado, incluyendo limpieza física y lógica, optimización del sistema, revisión de hardware y software, actualización de controladores y verificación de seguridad informática.
5. Atender y resolver las solicitudes de mantenimiento correctivo derivadas de fallas, daños o interrupciones en los equipos, dentro de los tiempos de respuesta establecidos, asegurando la reposición de piezas, repuestos y consumibles que sean necesarios, sin costo adicional para la Entidad.
6. Entregar todos los repuestos, piezas o componentes utilizados en la reparación de los equipos, garantizando que sean nuevos, originales y compatibles con los dispositivos intervenidos.
7. Llevar un registro detallado de todas las intervenciones realizadas a los equipos de cómputo e impresoras, dejando evidencia mediante informes técnicos que deben ser presentados a la supervisión contractual.
8. Brindar soporte técnico presencial o remoto cuando sea requerido por la Entidad, orientado a resolver problemas de software, funcionamiento de licencias, antivirus o fallas menores en los equipos.
9. Garantizar la integridad, seguridad y confidencialidad de la información que se maneje o tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de copiar, divulgar o utilizar datos de la Entidad para fines distintos a los previstos contractualmente.
10. Realizar las pruebas de funcionamiento posteriores a cada instalación o mantenimiento, y entregar los equipos plenamente operativos a la supervisión contractual.
11. Presentar informes técnicos y soportes documentales de cada actividad realizada, incluyendo fotografías, diagnósticos, constancias de instalación y actas de entrega cuando corresponda.
12. Capacitar al personal designado por la Entidad, de ser necesario, sobre el manejo básico de las licencias instaladas, antivirus y buenas prácticas de seguridad informática.
13. Garantizar la continuidad y vigencia de las licencias suministradas durante el periodo pactado, realizando las gestiones necesarias para su funcionamiento ininterrumpido.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES		
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**
1	Mantenimiento preventivo Servidor HPE PROLIANT ML110 GEN11	1
2	Mantenimiento preventivo servidor Hp Proliant ml30 Generacion 9	1
3	Mantenimientos preventivos computadores de escritorio todo en uno, y de torre.	15
4	Mantenimientos preventivos computadores portátiles en diferentes marcas, reinstalación de software, puesta en funcionamiento	27
5	Mantenimiento preventivo Impresora LaserJet PRO MFP M428FDW	1
6	Mantenimiento preventivo Impresora LaserJet PRO MFPM426FDW	1
7	Mantenimiento preventivo Impresora LaserJet PRO 400m401n	1
8	Mantenimiento preventivo Impresora Kyosera Ecosys m20400n/l.	1
9	Mantenimiento preventivo impresora térmica de etiquetas tm-l90	1
10	Mantenimiento preventivo Impresora Epson L565.	2
11	Mantenimiento preventivo Impresora Multifuncional de inyecciòn Epson L575.	1
12	Mantenimiento preventivo Multifuncional Impresora Epson L5290.	1
13	Mantenimiento preventivo Impresora Epson M200.	1
14	Mantenimiento preventivo Impresora Hp Smart tank 530 All in one Multifuncional inalambrica	1
15	Mantenimiento preventivo Impresora Samsung ML 2525W.	1
16	Mantenimiento preventivo de Impresora de carnet Zebra p430i color.	1
17	Mantenimientos correctivos computadores portátiles en diferentes marcas, reinstalación de software, puesta en funcionamiento Instalacion de Discos solidos 480gb Marca Wester Digital	6
18	Mantenimiento Correctivo servidor Hp Proliant ml30 Generacion 9 Instalacion Disco Solido 960GB Kingston	1
19	Mantenimiento correctivo Computador Portatil Hp Cambio de antena WI-FI	1
20	Mantenimiento correctivo Multifuncional Impresora Epson L5290. (Cambio de almohadillas)	1
21	Mantenimiento Correctivo Cambio Gomas Alimentadoras Impresora LaserJet PRO MFPM426FDW	1
22	Mantenimiento Correctivo Impresora Kyosera Ecosys m20400n/l. Kit de mantenimiento MK-1152	1
23	Mantenimiento correctivo Impresora Epson M200 cambio buss de datos de scaner	1
TOTAL		69

ADQUISICION DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y OFFICE		
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**
1	Renovación licencias antivirus empresarial por (12) meses bloqueo y limpieza de virus, troyanos detección virus ransonware malicioso entre otras amenazas en tiempo real aislamiento y bloqueo de virus en memorias USB, contrafuegos avanzados entre otra, instalación configuración y actualizaciones por el tiempo de licenciamiento, configuracion	38
2	Licencias Microsoft 365 empresa estandar 1 año	36
3	llcencias Microsoft 365 empresa estandar Vitalicias	
4	Disco Duro Externo 1TB Solido	1
TOTAL		**75**

GENERICAS:

1. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar

2. Constituir las pólizas exigidas por la Entidad contratante.

3. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio y Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación.

4. En caso que el contratista tenga personal a cargo deberá presentar al supervisor los respectivos comprobantes de paz y salvo en Seguridad Social y aportes parafiscales (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5. Ejecutar el contrato en los términos establecidos acorde al estatuto contractual.

6. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones técnicas especificadas de tiempo, modo, lugar, requeridas y ofertadas.

7. Suministrar la totalidad de los servicios del objeto relacionados en los Pliegos de Condiciones en la forma y en el lugar establecido, los cuales deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los mismos.

8. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.

9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad de común acuerdo con el contratista.

10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato **estará a cargo de la directora o por un funcionario de planta designado por la Dirección de la entidad**, quien deberá basarse en el manual de supervisión y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y liquidación del contrato (cuando aplique).
3. Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con los amparos o cubrimiento de riesgos establecidos en el Decreto nacional 1510 de 2013, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con los amparos o cubrimiento de riesgos establecidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. CALIDAD DE SERVICIO: Con los amparos o cubrimiento de riesgos establecidos en el Decreto nacional 1082 de 2015, con los siguientes montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la **CASA DE LA CULTURA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICO, ADMINISTRATIVO PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el

contrato el contratista pagara LA ENTIDAD, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, a su elección, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. LA CASA DE LA CULTURA, En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x100 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CASA DE LA CULTURA: LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley. A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.
- Si la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista estipuladas en la cláusula octava del contrato, incluyendo la reiterada presentación de cuentas de cobro fuera de las fechas establecidas para tal efecto.
d) Falta de pago de la seguridad social o pago fuera del periodo legal establecido para ello.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del Objeto del Contrato o Convenio o del acta de recibo final, se realizará la respectiva liquidación bilateral, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la Liquidación, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato o convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SI EL CONTRATISTA, no se presenta para efectos de liquidación del contrato o convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, La **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN** procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición según lo establece la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA CASA DE LA CULTURA** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la entidad, Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y con las limitantes establecidas en le ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, tendrá como documentos contractuales y podrá interpretar el contrato de conformidad con los siguientes:

a) Certificado de inclusión en el Plan de Compras.
b) Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
c) Presupuesto Oficial.
d) El certificado de disponibilidad presupuestal.
e) El proyecto de pliego de condiciones
f) Aviso de Convocatoria
g) Los PLIEGOS DE CONDICIONES, sus anexos y sus Adendas, si las hubiere.
h) La propuesta aceptada, junto con los anexos exigidos.
i) Los informes de evaluación de las propuestas.
j) Las respuestas a las solicitudes de aclaración
k) La Resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
l) El contrato
m) Los demás documentos relacionados con el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes contractuales acuerdan como domicilio contractual y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la CR 34 34 A 64 Barzal, correo electrónico gerencia@tpccolombia.com y la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, carrera 32 N° 39 – 62 Centro de Villavicencio – Meta y correo electrónico contacto@casaculturameta.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma a través del aplicativo de SECOP II a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2025.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR	**Technical Pc Colombia SAS.** **NIT. 901422059** **R/L: Mauricio Quintero Naranjo.** **C.C. 86062777 de Villavicencio**
Directora	Contratista

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Juliana Tequia	CPS Abogada	
Proyectó: Angie Parrado	CPS apoyo juridico	Angie Sofia Parrado